



1 **ESCRITURA No.**

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
3 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA ELEMÉTRICA S.A.-----**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,000.00.--**

6 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 1,000.00.-----**

7 **CAPITAL PAGADO: USD\$ 1,000.00.-----**

8 **SE OTORGAN: DOS TESTIMONIOS.-----**

9 En la ciudad de Samborondón, cantón de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de
11 septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada
12 MAGNI ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón
13 Samborondón, comparecen los señores: a) BENITO FILIMON
14 CASTRO MACIAS, por sus propios derechos, de nacionalidad
15 ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad,
16 domiciliado en esta ciudad; b) ALFONSO ANDRÉS ORAMAS
17 VELASCO, por sus propios derechos, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de
19 profesión estudiante, domiciliado en esta ciudad; c)
20 EDUARDO ALBERTO LOPEZ BUSTAMANTE, por sus propios
21 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Los
23 comparecientes son hábiles y con capacidad civil y
24 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a
25 quienes por presentarme su documento de identificación
26 personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
27 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
28 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que procede en la forma
29 indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento



1 me presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente:
2 **Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras
3 públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la
4 constitución de Compañía Anónima y las demás
5 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de
6 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-**
7 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y
8 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía
9 Anónima ELEMÉTRICA S.A., como en efecto la contratan y
10 constituyen, las siguientes personas: a) el señor BENITO FILIMON
11 CASTRO MACIAS, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en
12 Guayaquil; y, b) el señor ALFONSO ANDRÉS ORAMAS VELASCO, de
13 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad;
14 ©EDUARDO ALBERTO LOPEZ BUSTAMANTE, de nacionalidad
15 ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
16 **DENOMINACION.-** La Compañía que se contrata y constituye
17 por virtud de este instrumento se denominará **ELEMÉTRICA**
18 **S.A., CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
19 ELEMÉTRICA S.A. tiene por objeto social principal dedicarse a
20 actividades de escritura del código Informático necesario para la
21 creación del diseño de la estructura y el contenido de programas
22 de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de
23 corrección), aplicaciones informáticas (incluidas
24 actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y
25 páginas web. Complementariamente a su actividad
26 principal, podrá: a) Adaptar programas informáticos a las
necesidades de los clientes, es decir, modificación y
configuración de una aplicación existente para que pueda



1 funcionar adecuadamente con los sistemas de información
2 de que dispone el cliente; b) Planificar y diseñar sistemas
3 informáticos que integran equipo y programas informáticos y
4 tecnología de las comunicaciones; c) Realizar servicios de
5 gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o
6 instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y
7 servicios de apoyo conexos; d) Recuperar datos en casos de
8 desastre informático; e) Instalar programas informáticos. Para
9 la consecución de su objeto social, la Compañía podrá
10 realizar la producción, comercialización, exportación,
11 explotación, distribución, investigación y desarrollo de los
12 productos, y cualquier otra actividad relacionada con su fin
13 principal. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo
14 de duración de la Compañía es de cincuenta años,
15 contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro
16 Mercantil. **CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
17 social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos
18 de América, dividido en mil acciones ordinarias y
19 nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una,
20 numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. **CLAUSULA**
21 **SEXTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
22 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
23 capital social ha sido suscrito en su totalidad y será pagado
24 íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a
25 continuación: (a) el señor BENITO FILIMON CASTRO MACIAS
26 ha suscrito seiscientos setenta y cinco acciones y para pagar
27 el ciento por ciento de cada una de ellas, entregará en
28 numerario la suma de seiscientos setenta y cinco dólares



1 los Estados Unidos de América; (b) el señor ALFONSO ANDRÉS
2 ORAMAS VELASCO ha suscrito ciento sesenta y dos acciones
3 y para pagar el ciento por ciento de cada una de ellas,
4 entregará en numerario la suma de ciento sesenta y dos
5 dólares de los Estados Unidos de América; (c) el señor
6 EDUARDO ALBERTO LOPEZ BUSTAMANTE ha suscrito ciento
7 sesenta y tres acciones y para pagar el ciento por ciento de
8 cada una de ellas, entregará en numerario la suma de
9 ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de
10 América. Las entregas o aportes en dinero, equivalente al
11 ciento por ciento del valor de cada una de las mil acciones
12 y, por ende, al ciento por ciento del capital social, serán
13 oportunamente depositadas en una institución bancaria, de
14 conformidad con la ley. **CLAUSULA SEPTIMA.- NACIONALIDAD**
15 **Y DOMICILIO.-** La Compañía ELEMÉTRICA S.A. será de
16 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
17 el cantón Samborondón de la provincia del Guayas. La
18 Compañía puede abrir sucursales y agencias en cualquier
19 lugar del país y en el extranjero. **CLAUSULA OCTAVA.-**
20 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía será
21 administrada por el Gerente General, en los términos
22 señalados en el Estatuto Social. **CLAUSULA NOVENA.-**
23 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
24 Compañía estará a cargo del Gerente General, con las
25 facultades y con las limitaciones establecidas en el Artículo
26 Décimo Noveno del Estatuto Social. **CLAUSULA DECIMA.-**
27 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
28 Compañía han acordado adoptar para el gobierno y



1 funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **ESTATUTO**
2 **SOCIAL DE ELEMÉTRICA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE LAS**
3 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
4 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
5 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
6 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
7 su valor pagado. **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son
8 ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas
9 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
10 firma del Gerente General. **CAPITULO SEGUNDO.-DEL**
11 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION**
12 **LEGAL.- ARTICULO TERCERO.-** La Compañía será gobernada
13 por la Junta General de Accionistas y administrada por la
14 Junta Directiva que estará presidida por el Gerente General,
15 quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y
16 las que señala el Estatuto. **ARTICULO CUARTO.-** La
17 representación legal de la Compañía estará a cargo del
18 Gerente General, con las facultades y con las limitaciones
19 establecidas en el Artículo Décimo Noveno del presente
20 Estatuto Social. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** La Junta General de
22 Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad
23 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
24 todos los accionistas, al Gerente General y a los demás
25 funcionarios y empleados. **ARTICULO SEXTO.-** Toda
26 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará
27 mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma
28 que determina la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.-** El Comisario



1. convocado especial e individualmente para las sesiones de
2. Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
3. causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO OCTAVO.-** No
4. obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
5. General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
6. válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
7. lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8. siempre que se encuentre presente o representada la
9. totalidad del capital social pagado, y los accionistas
10. acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
11. estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
12. Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
13. Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
14. artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas que
15. concurrieran a ellas, o sus representantes, bajo la sanción de
16. nulidad de dichas actas. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta
17. General no podrá instalarse por primera convocatoria sino
18. con la concurrencia de un número de accionistas que
19. represente por lo menos el setenta por ciento (70 %) del
20. capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la
21. lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
22. Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del
23. Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no
24. concurre el número de accionistas que complete la
25. representación establecida anteriormente, se hará segunda
convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a
la fecha de la celebración de la nueva junta; la cual no
podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para



1 la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta
2 General, sea cual fuere el número y representación de los
3 accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la
4 respectiva segunda convocatoria. Las anteriores
5 regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales
6 de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que
7 por disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto se
8 requiera de una mayor asistencia de accionistas. **ARTICULO**
9 **DECIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
10 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida
11 al Gerente General, pero el Comisario no podrá tener esta
12 representación. **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General de
13 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía. En la preindicada reunión
16 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos
17 de su orden del día los asuntos especificados en los literales
18 d) y e) del Artículo Décimo Cuarto del presente Estatuto. La
19 Junta General de Accionistas, además, se reunirá
20 extraordinariamente cuando la convocare el Gerente
21 General, o cuando lo solicitaren al Gerente General uno o
22 más accionistas que representen por lo menos la cuarta
23 parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y
24 con indicación objetiva del punto o puntos que deseen sea
25 materia de consideración de la Junta General. **ARTICULO**
26 **DUODECIMO.-** La Junta General será presidida por el Gerente
27 General de la Compañía, y actuará de secretario el Gerente
28 Estratégico. De cada sesión se levantará un acta que podrá



1 aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán
2 efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Gerente
3 General presidirá la Junta la persona que al efecto designen
4 los concurrentes. En caso de falta del Director Estratégico de
5 la Compañía actuará como Secretario de la Junta asimismo
6 la persona que designe el Gerente General. **ARTICULO**
7 **DECIMO TERCERO.**- Salvo las excepciones legales o
8 estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas
9 deberá ser tomada por mayoría simple de votos del capital
10 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta General de
13 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y al Comisario
14 de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
15 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo
16 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
17 viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer
18 los informes, balances y más cuentas que el Gerente General
19 le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u
20 ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales
21 informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido
22 precedida por la consideración del respectivo informe del
23 Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
24 haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo
25 de reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser
menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras
el referido fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo
menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital



1 social; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de
2 libre disposición; g) Conocer y resolver sobre la enajenación
3 de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte
4 importante de los mismos; h) Resolver la enajenación o
5 gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; i)
6 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
7 participaciones que la Compañía tenga en los capitales de
8 otras Sociedades; j) Conocer y resolver acerca del
9 otorgamiento de fianzas y avales de la Compañía; k)
10 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales,
11 salvo los casos de procuración judicial; l) Resolver sobre la
12 emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes
13 beneficiarias; m) Conocer y resolver acerca de la ejecución,
14 o celebración de actos o contratos en general; por los que la
15 Compañía adquiriera derechos o contraiga obligaciones, por
16 cuantías superiores a un millón de dólares de los Estados
17 Unidos de América; n) Resolver el aumento o disminución del
18 capital social, la ampliación o restricción del plazo de la
19 Compañía y cualquier otra reforma del Contrato Social; ñ)
20 Conocer y resolver sobre la disolución, fusión, escisión o
21 transformación de la Sociedad; o) Conocer y resolver
22 cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier
23 funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
24 p) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime
25 convenientes o necesarios para la mejor orientación y
26 marcha de la Compañía; q) Interpretar el presente Estatuto.
27 y, r) Ejercer las demás atribuciones permitidas por el
28 presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - No



1 la regla general establecida en el Artículo Noveno de este
2 Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que
3 representen por lo menos el setenta por ciento del capital
4 social pagado, en primera convocatoria, y el cincuenta por
5 ciento del capital social pagado, en segunda convocatoria,
6 para resolver los siguientes puntos: a) Prorrogar o disminuir el
7 plazo de duración de la Compañía; b) Disolver la Compañía;
8 y, c) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si luego
9 de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el
10 quórum de instalación o de presencia requerido para tratar
11 sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá
12 efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo
13 que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea
14 cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver
15 cualquiera de los referidos puntos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
16 No obstante la regla general establecida en el Artículo
17 Décimo Tercero de este Estatuto, para resolver sobre
18 cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior
19 se necesitará del voto favorable de por lo menos el setenta
20 por ciento del capital social pagado concurrente a la
21 respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la
22 reactivación de la Compañía, cualquiera que hubiere sido la
23 causa de su disolución. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Será
24 requerido el mismo quórum del setenta por ciento, pero las
25 decisiones relacionadas con los puntos que se describen a
26 continuación se tomarán por el consenso del cien por ciento
(100%) de los votos presente, para resolver los siguientes
puntos: a) Aumento o disminución del capital social o



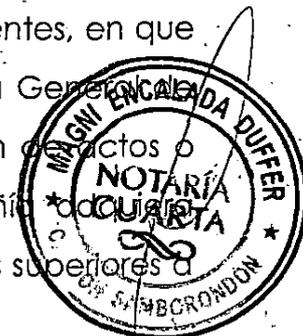
1 aportes, reposición, emisiones de nuevas acciones (comunes,
2 preferidas, etc.) reclasificación de acciones emitidas, emisión
3 de opciones y otorgamiento de garantías. b) Aprobación del
4 presupuesto anual, incluyendo la compensación de sus
5 principales ejecutivos. c) Todo lo relacionado con
6 endeudamiento de la compañía, otorgamiento de
7 préstamos y constitución de garantías. d) Modificación de
8 los estatutos sociales. e) Resolver sobre la disolución, fusión,
9 escisión o transformación de la Sociedad. f) Emisión de
10 deudas o préstamos bancarios. g) Declaración y pago de
11 dividendos y recompra de acciones. **CAPITULO CUARTO.- DE**
12 **LOS DERECHOS ACCIONARIOS.- DERECHO DE ARRASTRE**
13 **(DRAG ALONG).-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para los fines
14 de la aplicación del presente punto, se entenderán por
15 accionistas mayoritarios aquellos que representen el 51% del
16 capital social; por lo que si un tercero desea adquirir
17 acciones minoritarios necesariamente deberán adherirse a
18 los términos y condiciones planteados para la venta a los
19 fines de no impedir la negociación de la venta de las mismas.
20 **DERECHO DE ACOMPÑAMIENTO (TAG ALONE).- ARTICULO**
21 **DECIMO NOVENO.-** Para los fines de la aplicación del
22 presente punto, se entenderán por accionistas mayoritarios
23 aquellos que representen el cincuenta y un por ciento (51%)
24 del capital social; por lo que si estos desean ofrecer en venta
25 sus acciones que representen un porcentaje superior al
26 representado por los accionistas mayoritarios en conjunto, es
27 decir más del 51% de las acciones, a un tercero, en
28 accionistas minoritarios podrán adherirse a dicha oferta, en



1 los mismos términos y condiciones que aquellos. **DERECHO DE**
2 **PREFERENCIA.- ARTICULO VIGESIMO.-** Cuando cualquiera
3 de los accionistas desee dar en venta sus acciones, ya
4 sea la totalidad de ellas o una parte, los accionistas
5 interesados con fines de suscribirlas, podrán hacerlo
6 cada uno en proporción a las que ya posea.
7 Igualmente, en caso de aumento de capital social, los
8 accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones
9 en proporción a las que ya posean. **CAPITULO QUINTO.-**
10 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
11 El Gerente General de la Compañía será elegido por el
12 período de dos (2) años y podrá ser reelegido
13 indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes
14 atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía en
15 los términos del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto;
16 b) Firmar los títulos de las acciones de la Compañía; c)
17 Autorizar, con su sola firma, en el Libro de Acciones y
18 Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de
19 las acciones nominativas, así como también la inscripción
20 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,
21 al igual que las anotaciones de las constituciones de
22 derechos reales sobre tales acciones y las demás
23 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d)
24 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; e)
25 Presidir las sesiones antedichas; f) Vigilar que se lleve
26 debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
27 General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el
28 Libro de Acciones y Accionistas; g) Tendrá como función



1 liderar el esfuerzo para comercializar el servicio, alianzas
2 estratégicas, contratación y labores administrativos; h)
3 Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual
4 de la administración, sobre el estado y curso de los negocios
5 sociales, junto con el balance general y el estado de
6 resultados, y, en general, presentar a la Junta General de
7 Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se
8 le soliciten en cualquier tiempo; i) Asistir a todas las sesiones
9 de Junta General de Accionistas, extender las Actas en los
10 Libros correspondientes y firmarlas; j) Expedir certificados o
11 extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General; k)
12 Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las sesiones
13 de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas
14 Juntas, el Libro de Acciones y de Accionistas y cualquier
15 anexo correspondiente; l) Administrar los negocios, bienes y
16 propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y
17 resoluciones de la Junta General; y, m) Las demás que señala
18 este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La
19 representación legal de la Compañía será ejercida por el
20 Gerente General, en los términos y con las limitaciones
21 siguientes: UNO) En sus asuntos judiciales, la Compañía será
22 representada indistintamente por el Gerente General; y, DOS)
23 En sus asuntos extrajudiciales, la Compañía será representada
24 por el Gerente General, salvo en los casos siguientes, en que
25 se requerirá la autorización expresa de la Junta General de
26 Accionistas: a) Para la ejecución o celebración de actos o
27 contratos en general, por los que la Compañía adquiere
28 derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a



1 quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; b)
2 Para la ejecución o celebración de actos o contratos en
3 general, por los que la Compañía adquiriera derechos o
4 contraiga obligaciones, por cuantías superiores a un millón
5 de dólares de los Estados Unidos de América; c) Para la
6 enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o
7 de una parte importante de los mismos; d) Para la
8 adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la
9 Sociedad; aclarando que para la enajenación o gravamen
10 de los mismos; e) Para la adquisición, enajenación o
11 gravamen de acciones o participaciones en los capitales
12 sociales de otras Sociedades; **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

13 En caso de término o vencimiento del período para el cual
14 fue elegido, el Gerente General continuará en su cargo con
15 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.

16 **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**

17 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
18 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
19 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo y no
20 tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad.

21 Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la
22 contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la
23 Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la
24 situación económica de la Compañía y en especial sobre las
25 operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual del
26 Gerente General, al igual que sobre los balances, estado de
27 resultados y más cuentas que el Gerente General debe
28 presentar anualmente a la Junta General de conformidad



1 con el presente Estatuto. En caso de falta definitiva del
2 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
3 haga la designación del correspondiente sustituto. **CAPITULO**
4 **SEPTIMO.- DEL DIRECTOR DE PRODUCTO.- ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO.-** El Director de Producto será designado por el
6 accionista que posea mas del cincuenta por ciento del
7 capital social pagado, tiene como función en primer término
8 trasladar la visión del negocio y el know how
9 técnico/operativo y posteriormente quedará encargado del
10 manejo del desarrollo del producto, analizar las limitaciones
11 técnicas y culturales del mismo, a los fines de asegurar el
12 "product market fit" de la sociedad mercantil y el desarrollo
13 sustentable del negocio en la República del Ecuador. Será
14 elegido por el período de dos años y será de libre remisión.
15 **CAPITULO OCTAVO.- DEL DIRECTOR CASA MATRIZ.- ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEXTO.-** será designado por el accionista que
17 posea acciones que representen más del cincuenta por
18 ciento del capital social pagado, tendrá como función servir
19 de guía en el manejo operativo de la sociedad mercantil.
20 Asimismo, el Director Casa Matriz tendrá el voto decisivo en
21 caso de presentarse discordancias entre el Gerente General,
22 El Director de Producto y el Director Estratégico, sobre los
23 asuntos que se pongan en consideración de la Junta
24 Directiva. Será elegido por el período de dos años y será de
25 libre remisión. **CAPITULO NOVENO.- DEL DIRECTOR**
26 **ESTRATEGICO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** tendrá
27 función recomendar rutas comerciales y/o de producción en el
28 mercado ecuatoriano. El Director Estratégico debe ser



1 a profundidad el mercado local. **CAPITULO DECIMO.-**
2 **DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
3 año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al
4 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO NOVENO.-** Al hacer el reparto de utilidades, la
6 Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos,
7 un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el
8 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya
9 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por
10 ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal
11 haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser
12 reconstituido de la misma manera. Además de la
13 constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta
14 General de Accionistas podrá acordar y disponer la
15 formación de reservas especiales o de libre disposición.
16 **ARTICULO TRIGESIMO.-** No se repartirán dividendos sino por
17 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición,
18 ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a
19 su debido tiempo. La Compañía no puede contraer
20 obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el
21 objeto de repartir utilidades. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
22 En caso de que la Compañía termine por expiración del
23 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
24 utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las
25 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada
26 acción, en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
27 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas
28 nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÓDULA DE N° 091586953-1
CIUDADANA
NOMBRES Y APELLIDOS
ORAMAS VELASCO
ALFONSO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
BOLIVAR MAGRIORI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIV. SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2887V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORAMAS GROSS ALFONSO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO MORENO MARIA VERONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECCIONES DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

019

019 - 0052

0915869531

NOMBRE DE IDENTIFICADO CEDULA
ORAMAS VELASCO ALFONSO ANDRES

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDÓN CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
SAMBORONDÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

CERTIFICACION DE COPIAS
Certifico que es igual al original que se me exhibe y
devuelvo al interesado.

Samborondón,

9 SEP 2016

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744930
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924112675 QUEZADA CASTILLO FRANKLIN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ELEMÉTRICA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

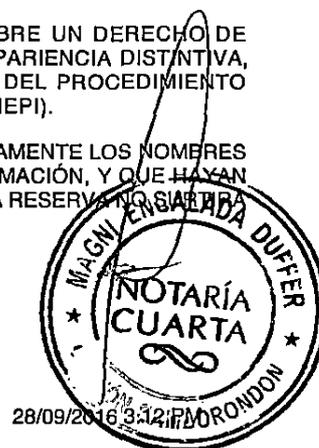
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



28/09/2016 3.12 PM

1 consecuencia los otorgantes se ratifican y aprueban el
2 contenido de las estipulaciones y declaraciones constantes
3 en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a
4 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída
5 que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz,
6 por mí, la Notaria, a los comparecientes, estos la aprueban
7 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
8 firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



MAGNI ENCALADA DUFFER

9

10

11

12


SR. BENITO FILIMON CASTRO MACIAS

13

C.C. No.091396868-1

C.V. No. 004-0126

14

15

16

17


SR. ALFONSO ANDRÉS ORAMAS VELASCO

18

C.C. No. 091586953-1

C.V. No. 019-0052

19

20


SR. EDUARDO ALBERTO LOPEZ BUSTAMANTE

22

C.C. NO. 091449097-4

23

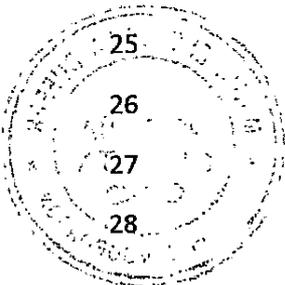
24

25

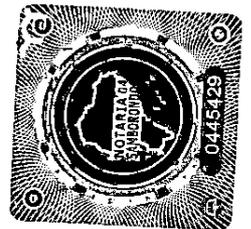
26

27

28




ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



Se otorgó ante mí en fe de
ello confiero a este *FIMON*
testimonio, que rubrico,
sello y firma, el *21 de Sep 2018* de
Samborondón, el *MAGNI ENCALADA DUFFER*
Ab. Magni Encalada D.
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2268

8485895RIBTSNW

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1440
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	519
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA /SAMBORONDÓN /28/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELEMETRICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

[Handwritten Signature]

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ELEMÉTRICA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombón	CIUDAD: Samborombón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombón	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Mirador Este / C.C. Plaza Logos	OFICINA No.: 1.8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5101683	TELÉFONO 2: 5101398	
SITIO WEB: www.elemetrica.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: alfonso.oramos@elemetrica.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994349652	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE URBANIZACION CASTELANO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alfonso Oramos Velasco			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911869531			

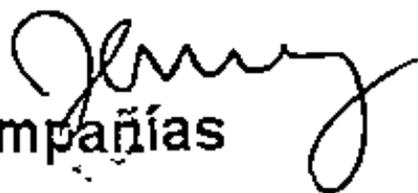
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil



Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/OCT/2016 16:08:21

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

37426

0

ALFONSO ORAMAS

Expediente:

709878

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

55